

de los particulares que comprehendia el Informe
de estos Comisarios, y las condiciones del Marques
de Beniel: Acordo esta Ciudad vele participase á ella
la resolution vbi se admite las condiciones propues-
tas por dho Cavalleros Comisarios, y sea resolution
se diese cuenta á esta Ciudad; Ven el Cavildo de este
dia, representa Memorial de dho Marques, existien-
do de aquella obligacion, para velle grabadas las
adiciones, y graduadas los Cavalleros Comisarios en
concepto muy distinto de la buena fe con que la
ha practicado dho Marques; En cuya inteligencia
el que dice es de dictamen vele admitta su desir-
tencia, y viendo esta con la qualidad de por ahora,
sepase este Memorial á los Cavalleros Comisa-
rios para que instruyendo de las causas, y motivos,
de dha existencia; Traten, y confieran con dho
Marques de Beniel en el Juanto del Señor
Consejador, ó Alcalde mayor, asistiendo los
sobredichos, y verificado, ve de cuenta
á este Ayuntamiento mandando á
Cavildo Extraordinario, todo sin perjuicio de lo
resuelto por la Ciudad, en quanto al corte
de agua, y moneda, bajo esta proteccion, que no
se pade perjuicio qualquiera retardacion.
La Ciudad haviendolo visto, tratado, y confere-
do largamente; Acordo, que por los Cavalle-
ros Comisarios de ambas Arzequias, con asisten-
cia del Cavallero Procurador Gral, en el Juan-
to de los Señores Intendente Consejador, ó Al-
calde mayor, teniendo presente todos los Docu-
mentos de este asunto, y precedido recado politi-
co adho Marques de Beniel, para que concu-